



“AÑO LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

La Huaca, 06 de junio del 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2019-MDLH-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUACA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

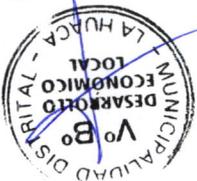
En sesión de Concejo Ordinaria N°016, de fecha 06.06.2019, el informe N° 047-2019/MDLH/ADEL, de fecha 03 de junio de 2019, emitido por el Área de Desarrollo Económico Local, presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal aprobando el Reglamento de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinaciones Local Distrital de La Huaca – CCLD.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que confieren los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del Capítulo XIV DEL Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus Presupuestos con la participación de la Población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación Ciudadana en la Formulación, Debate y Concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública a garantizar y canalizar al acceso de todos los Ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas de vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de la participación, concertación y fiscalización de la Comunidad en la Gestión Municipal.

Que, los Artículos del 98° y 105° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen en la definición, composición, instalación y funciones de los Concejos de Coordinación Local Distrital y Delegada, como Órganos de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Distritales Delegados respectivamente señalando que las mismas estarán integradas en el caso de las Municipalidades Distritales, por el Alcalde, los Regidos, los Alcaldes delegados de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de Organización Distrital.





...//viene de Ordenanza Municipal N°012-2019-MDLH-CM

Que, la proporción de los representantes de la Sociedad de la Sociedad Civil será el 40% (cuarenta por ciento), del número que consulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes delegados de la Jurisdicción que correspondan. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años de entre los delegados acreditados de las Organizaciones de Nivel Distrital, siempre y cuando acrediten personería Jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada.



Que, el Artículo 73°, numeral 5, de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal en el Desarrollo Local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizan los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción.



Que, es necesario reglamentar la participación de los Representantes de las Organizaciones Sociales antes señaladas conforme a la proporción señalada en la misma, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Concejos de Coordinación Local Distrital exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Nivel Distrital, la elección de representantes de la Sociedad Civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes de la Sociedad Civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Concejos de Coordinación Local Distrital.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, a mérito de lo expuesto y de Conformidad al Artículo 9° inciso 8); Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con fecha 06.06.2019, pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Huaca – CCLD, el mismo que cuenta con cinco (04) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (33) Artículos y cuatro (4) Disposiciones complementarias y Transitorias, que parte de la presente Ordenanza, que será publicada en el portal de la Municipalidad Distrital de La Huaca www.munilahuaca.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- APERTURAR el libro Registro para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil el mismo que estará bajo responsabilidad de la Oficina de planes y Presupuesto Participación de la Municipalidad Distrital de La Huaca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



..//viene de Ordenanza Municipal N°012-2019-MDLH-CM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el desarrollo del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad ante el Concejo de Coordinación Local Distrital a la Oficina de Planes y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General bajo responsabilidad, en el diario encargado de las Publicaciones Judiciales de la Jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación

POR LO TANTO:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.:

Aldia
Gerencia
SG
ADEL
RRPP


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

